

## ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.</li> <li>• Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación.</li> <li>- Rehabilitación del lenguaje.</li> <li>- Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas.</li> </ul> </li> <li>• Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).</li> <li>• Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca.</li> <li>• Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca.</li> <li>• Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades.</li> </ul> </li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<p align="center"><b>CIENCIAS SOCIALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Ciencias Sociales.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado o Diplomado en Geografía, Historia, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Informática, Pedagogía, Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación, o haber superado los tres primeros cursos completos de una de esas licenciaturas.</li> <li>• Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.</li> </ul> </li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>
<p align="center"><b>EDUCACIÓN FÍSICA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro, especialidad de Educación Física.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura.</li> <li>• Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física.</li> <li>• Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades.</li> </ul> </li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p style="text-align: center;"><b>EDUCACIÓN INFANTIL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro, especialidad en Educación Infantil.</li> <li>▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades.</li> <li>▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>LENGUA CASTELLANA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro y, además, Licenciado en Filología Española, Inglesa, Francesa, Vasca, Románica, Clásicas, Filosofía y Letras y Ciencias de la Información o tener superados los tres primeros cursos de una de esas licenciaturas.</li> <li>▪ Maestro, especialidades de Lengua Extranjera, Inglés o Francés.</li> <li>▪ Maestro, especialidad de Filología Vasca.</li> <li>▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.</li> <li>▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<p style="text-align: center;"><b>IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.</li><li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.</li><li>• Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes).</li><li>• Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.</li><li>• First Certificate in English (University of Cambridge) o equivalente al nivel B2 (Avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.</li><li>• Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.</li></ul></li><li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li></ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p style="text-align: center;"><b>IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Filología Francesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.</li> <li>• Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes).</li> <li>• Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.</li> <li>• Diplôme d'études en langue française o equivalente al nivel B2 (Avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.</li> <li>• Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.</li> </ul> </li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado o Diplomado en Ciencias, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Informática, Ciencias Económicas o Empresariales, Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química, o haber superado los tres primeros cursos completos de una de estas licenciaturas.</li> <li>• Ingeniero Superior, Arquitecto o haber superado los tres primeros cursos completos de una de estas titulaciones.</li> <li>• Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Profesor Mercantil.</li> <li>• Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias de educación.</li> </ul> </li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p align="center"><b>PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro, especialidad en Educación Especial.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente convocado bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.</li> <li>• Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial u Orientación o Licenciado en Ciencias de la Educación, Subsección de Educación Especial u Orientación, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 ("B.O.E" del 11).</li> <li>• Título de licenciado en Pedagogía por la Universidad de Murcia (plan de estudios de 1 de julio de 1983, BOE de 14 de septiembre), si se han cursado como asignaturas optativas "Biopatología" de 4º y "Psicopatología" o "Técnicas de reeducación de deficientes" de 5º.</li> <li>• Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (BOE del 23).</li> </ul> </li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.</li> </ul>
<p align="center"><b>MÚSICA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Maestro, especialidad de Educación Musical.</li> <li>▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental.</li> </ul> </li> <li>• Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado alguna de las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indican, durante los cursos que se especifican:</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solfeo y Teoría de la Música, cursos 1º, 2º, 3º y 4º.</li> <li>- Piano, cursos 1º, 2º, 3º y 4º.</li> <li>- Violín, cursos 1º, 2º, 3º y 4º.</li> <li>- Violoncelo, cursos 1º, 2º, 3º y 4º.</li> <li>- Conjunto Coral e Instrumental, curso 1º de Conjunto Coral.</li> <li>- Arpa, cursos 1º, 2º y 3º.</li> <li>- Guitarra y Vihuela, cursos 1º, 2º y 3º.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Viola, cursos 1º, 2º y 3º.</li> <li>- Contrabajo, cursos 1º, 2º y 3º.</li> <li>- Instrumentos de viento, cursos 1º, 2º y 3º.</li> <li>- Canto, cursos 1º, 2º y 3º.</li> <li>- Instrumentos de Púa, cursos 1º, 2º y 3º.</li> <li>- Instrumentos de Membranas, curso 1º.</li> <li>- Láminas, curso 1º.</li> <li>- Fuelles manuales y similares, curso 1º.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</li> <li>• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23., de la Orden de convocatoria.</li> </ul>